



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE



**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA GIYEING
S.A.....**

(Capital Suscrito:USD\$ 800,00).-----

5 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, el día veinticinco de Septiembre del año
7 dos mil, ante mí, Abogado MARCOS DIAZ CASQUETE, Notario
8 Vigésimo Primero de éste Cantón, comparecen, Ingeniero
9 GUILLERMO ANIBAL HEREDIA MORA, soltero, Economista
10 JENNY ISABEL CASTRO DOMINGUEZ, soltera, los
11 comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en
12 ésta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer
13 doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de ésta
14 Escritura, a la que proceden como queda indicado, con amplia y
15 entera libertad, para su otorgamiento me presentan la Minuta y
16 documentos que son del tenor siguiente:- **MINUTA: "SEÑOR**
17 **NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
18 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de
19 una Sociedad Anónima que se otorga al tenor de las siguientes
20 cláusulas: **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Concurren a la
21 celebración de este contrato y manifiestan expresamente su
22 voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará
23 **GIYEING S.A.**, las siguientes personas: Ingeniero
24 **GUILLERMO ANIBAL HEREDIA MORA**, estado civil soltero,
25 ecuatoriana, Economista **JENNY ISABEL CASTRO**
26 **DOMINGUEZ**, estado civil soltera, ecuatoriana los dos mayores
27 de edad. **SEGUNDA.-** La Compañía que se constituye mediante
28 este contrato es de nacionalidad ecuatoriana, y se registrá por lo



1 que dispone la Ley de Compañías, las normas de derechos
2 positivo ecuatoriano que le fueren aplicables y por los
3 Estatutos Sociales que se insertan a continuación:
4 **CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION, FINALIDAD,**
5 **DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO:**
6 Constitúyese en ésta ciudad la compañía que se denominará
7 **GIYEING S.A.** , la misma que se regirá por las Leyes del
8 Ecuador, los presentes Estatutos y los Reglamentos que se
9 expidieran.- **ARTICULO SEGUNDO.-** La Compañía se
10 dedicará a : (a) Telecomunicaciones y Electrónica; b)
11 Telecomunicaciones: construcción de redes y canalización, red
12 primaria y red secundaria, Mantenimiento de cables
13 telefónicos: instalación y reparación de cables telefónicos,
14 montaje de equipos y centrales telefónicas. Instalación de
15 cableado en fibra óptica, instalación de cableado de red
16 inteligente , asesoramiento técnico del sistema en general, c)
17 Electrónica: sistema de radio enlace y multiplex, sistema de
18 energía A.C. y D.C.: rectificadores y bancos de baterías,
19 construcción e instalación y mantenimiento de estructura de
20 torres de antena, d) Sistema de Climatización: instalación y
21 reparación de centrales de aire acondicionado, mantenimiento
22 general del sistema y asesoramiento técnico. e) El desarrollo de
23 exploración ganadera en todas sus fases; f) El desarrollo y
24 exportación Agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su
25 extracción, hasta su comercialización, tanto interna como externa;
26 g) La industrialización y comercialización de productos agrícolas
27 particularmente arroz, cafés, cacao, banano y soya; h) La
28 industrialización de productos del mar tales como camarón, atún



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 , sardinas y peces en general; i) Las actividades propias de la
2 construcción tales como construcción de toda clase de viviendas
3 vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, centros
4 comerciales, residenciales, condominios e industriales, el diseño,
5 construcción, planificación, supervisión, y fiscalización de
6 cualquier clase de obras arquitectónicas y urbanísticas; j) Al
7 trabajo de proyectos realización y fiscalización de decoraciones
8 interiores y exteriores; k) A la construcción de obras de
9 ingeniería, de viabilidad, electrónicas, puertos, aeropuertos, metal-
10 mecánica; La compañía podrá importar, comprar o arrendar
11 maquinarias livianas y pesadas para la construcción; l) La
12 producción en cautiverio de camarones mediante el
13 establecimiento de laboratorios de artemia salina,
14 principalmente mediante el desove de hembras grávidas
15 capturadas o por la maduración de los adultos en erideros
16 especiales; ll) La construcción de plantas procesadoras de
17 alimentos o productos para el propio consumo de la actividad
18 camaronera que desarrollará pudiendo comercializarlos en el
19 mercado nacional e internacional; m) La importación, compra,
20 distribución y comercialización de autormotores; Sus repuestos,
21 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también al alquiler
22 de toda clase de vehículos; n) La comercialización de productos
23 artificiales para consumo humano, animal y vegetal; ñ) La
24 exportación, importación, compra y venta de artículos y menajes
25 para el hogar, la industria y la oficina; o) La importación,
26 exportación, distribución, compra, venta, comercialización,
27 fabricación y concesión de: plantas eléctricas, turbinas, motores
28 de combustión interna; Acoples de mangueras y conexiones para



1 ~~maquinarias y más equipos mecánicos plásticos en forma de~~
2 ~~materias primas, manufacturadas o estructuradas; Toda clase de~~
3 ~~combustibles, gasolina, diesel, kerex, gas; de aparatos~~
4 ~~eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería,~~
5 ~~artículos de deporte y atletismo, artículos de juguetería y~~
6 ~~librería; ropa, prendas de vestir y de indumentaria nueva y~~
7 ~~usada, fibras, tejidos, hilados y calzado y las materias primas que~~
8 ~~la componen; instrumentos de música, instrumental médico,~~
9 ~~madera, joyas y artículos conexos en la rama de joyería, bebidas~~
10 ~~alcohólicas y aguas gaseosas, productos de cuero, telas~~
11 ~~y productos químicos, materia activa o compuesta para la rama~~
12 ~~veterinaria y/o humanas, profilácticas o curativas en todas sus~~
13 ~~formas y aplicaciones; (p) La compraventa, corretaje,~~
14 ~~administración, permuta, agenciamiento, explotación y anticresis~~
15 ~~de bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y~~
16 ~~pecuaria comercialización de sus propios productos como de~~
17 ~~terceros; (q) La representación de empresas comerciales,~~
18 ~~agropecuarias, industriales nacionales, internacionales y aéreas;~~
19 ~~(r) Prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de~~
20 ~~segmentación, control ecológico, perforación, limpieza de pozos,~~
21 ~~provisión de químicos necesarios para la actividad petrolera,~~
22 ~~transporte, construcción, mantenimiento de caminos, etcétera. Se~~
23 ~~dedicará a la prospección, exploración adquisición, explotación~~
24 ~~de toda clase de minas, fundición, refinación y comercialización~~
25 ~~de toda clase de minerales, de metales. Venta de sus productos~~
26 ~~y elaboración de los mismos, pudiendo a tal fin adquirir y~~
27 ~~enajenar minas y todo derechos minero dentro y fuera del país.~~
28 ~~También se dedicará a explotar minas canteras y yacimientos. A—~~



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 ~~la comercialización, industrialización, exportación e importación~~
2 ~~de todo tipo de metales y minerales, ya sea en forma de materia~~
3 ~~prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y~~
4 ~~estructuradas por cuenta propia o de terceros; y, s) la adquisición~~
5 ~~de acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase~~
6 ~~de compañía, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de~~
7 ~~capital de otras sociedades relacionadas con su objeto,~~
8 ~~igualmente la compañía podrá realizar a través de terceros el~~
9 ~~transporte por vía terrestre, aérea, fluvial o marítima de toda clase~~
10 ~~de mercaderías en general, de pasajeros, cargas, materiales para~~
11 ~~la construcción, productos agropecuarios y bioacuáticos. Se~~
12 ~~dedicará también al ensamblaje de maquinarias agrícolas e~~
13 ~~industriales. La compañía no podrá dedicarse a la compraventa~~
14 ~~de cartera ni a la intermediación financiera. Para cumplir con su~~
15 ~~objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y contratos~~
16 ~~permitidos por la Ley ecuatoriana y que tengan relación con su~~
17 ~~objeto social.- ARTICULO TERCERO.- El plazo por el cual~~
18 ~~se constituye esta sociedad es de CINCUENTA AÑOS que se~~
19 ~~contarán a partir de la fecha de inscripción en el Registro~~
20 ~~Mercantil del Cantón.- ARTICULO CUARTO.- El domicilio~~
21 ~~principal de la compañía, es la ciudad de Guayaquil y podrá~~
22 ~~establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la~~
23 ~~República o del exterior.- CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL,~~
24 ~~ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO.- El~~
25 ~~capital Autorizado es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS~~
26 ~~ESTADOS UNIDOS DE AMERICA y el capital suscrito de la~~
27 ~~compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS~~
28 ~~UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocientas acciones~~



1 ordinarias y nominativas de un dolar de los Estados Unidos de
2 America, cada una, capital que podrá ser aumentado por
3 resolución de la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO**
4 **SEXTO.**- Las acciones estarán enumeradas del cero cero uno al
5 ochocientos inclusive, contendrán las declaraciones exigidas por
6 la Ley y serán firmadas por el Presidente y el Gerente General de
7 la compañía.- **ARTICULO SEPTIMO.**- Si una acción o certificado
8 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía
9 podrá anular el título previa publicación efectuada por tres días
10 consecutivos, en uno de los diarios de mayor circulación en el
11 domicilio principal de la misma.- Una vez transcurridos treinta
12 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a
13 la anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al
14 accionista. La anulación no extinguirá todos los derechos
15 inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**
16 **OCTAVO.**- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en
17 proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales.-
18 **ARTICULO NOVENO.**- Las acciones se anotarán en el Libro de
19 acciones y accionistas donde se registrarán también los traspasos
20 de dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.**-
21 La Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones
22 mientras estas no estén totalmente pagadas. Entre tanto sólo
23 se les dará a los accionistas certificados provisionales y
24 nominativos.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.**- En la
25 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá
26 a los accionistas existentes en proporción a sus acciones.-
27 **CAPITULO TERCERO.- EL GOBIERNO Y LA**
28 **ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**



DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 **DECIMO SEGUNDO.**- El Gobierno de la compañía, 5
2 corresponde a la Junta General de accionistas, que constituye su
3 órgano supremo. La administración de la compañía se ejecutará
4 a través del Presidente y del Gerente General, de acuerdo a
5 los términos que se indican en el presente estatuto. **ARTICULO**
6 **DECIMO TERCERO.**- La Junta General la componen los
7 accionistas legalmente convocados y reunidos.- **ARTICULO**
8 **DECIMO CUARTO.**- La Junta General Ordinaria se reunirá por
9 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la
10 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa
11 convocatoria efectuada por el Presidente a los accionistas por la
12 prensa, en uno de los diarios de mayor circulación en el
13 domicilio principal de la sociedad, y con ocho días de
14 anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
15 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la
16 reunión.- **ARTICULO DECIMO QUINTO.**- La Junta General
17 Extraordinaria se reunirá en cualquier tiempo, previa la
18 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por su
19 iniciativa o pedido de un número de accionistas que represente
20 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social.- Las
21 convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que las
22 ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.**- Para constituir
23 un en una Junta General, se requiere, si se tratare de
24 primera convocatoria la concurrencia de un número de
25 accionistas que representen por lo menos la mitad del
26 capital pagado.- De no conseguirlo se hará una nueva
27 convocatoria de acuerdo al Artículo doscientos setenta y nueve
28 de la Ley de compañías, la misma que contendrá la advertencia

Adm.



1 de que habrá quórum con el número de accionistas que
2 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.**- Los
3 accionistas podrán concurrir a las Juntas Generales por medio
4 de representantes acreditados mediante carta-poder. Los
5 administradores y comisarios no podrán ser representantes de los
6 accionistas.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.**- En las Juntas
7 Generales Ordinarias luego de verificar el quórum se dará
8 lectura y discusión de los informes de los administradores y
9 comisarios. Luego se conocerá y aprobará el Balance General y
10 el Estado de Pérdidas y Ganancias y se discutirá sobre el reparto
11 de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposición de
12 los accionistas, y por último, se efectuará las elecciones si es
13 que corresponden hacerlas en ese período, según los
14 Estatutos.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.**- Presidirá las
15 Juntas Generales, el Presidente y actuará como Secretario el
16 Gerente General, pudiendo nombrarse si fuera necesario, un
17 Director de la Sesión y/o un Secretario Ad-Hoc.- **ARTICULO**
18 **VIGESIMO.**- En las Junta Generales Ordinarias y
19 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se
20 hayan puntualizados en la convocatoria, con las excepciones de
21 Ley.- **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.**- Todos los acuerdos
22 y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple
23 mayoría de votos en relación al capital pagado concurrente a la
24 reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o estos Estatutos,
25 exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la Junta
26 General son obligatorias para todos los accionistas, aún cuando
27 no hubieren concurrido a ella.- **ARTICULO VIGESIMO**
28 **SEGUNDO.**- Al terminarse la Junta General Ordinaria o



DEL CANTON
GUAYAQUIL

Dr. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 Extraordinaria, se concede un receso para que el Gerente
2 General, como Secretario, redacte un acta, resumen de las
3 resoluciones o acuerdos tomados con el objeto de que dicha acta-
4 resumen pueda ser aprobada por la Junta General y tales
5 resoluciones y acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.-
6 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el
7 Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
8 hecho sus veces en la reunión; Se extenderá a máquina en hojas
9 debidamente foliadas y se llevarán de conformidad con el
10 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO TERCERO.-**
11 Las Juntas Generales podrán realizarse sin convocatoria previa.
12 Si se hallare presente la totalidad del capital social pagado, de
13 acuerdo a lo que dispone el Artículo Doscientos ochenta de la
14 Ley de compañías.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-**
15 Para que la Junta General Ordinaria o extraordinaria pueda
16 acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la
17 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la
18 compañía, la reactivación de la compañía en proceso de
19 liquidación, la convalidación y en general cualquier modificación
20 de los Estatutos, habrá de concurrir a ella el setenta y cinco por
21 ciento del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la
22 representación de la tercera parte del capital pagado.- Si luego
23 de la segunda convocatoria no hubiere el quórum requerido, se
24 procederá a efectuar una tercera convocatoria, la que no
25 podrá demorar más de sesenta días contados a partir de la
26 fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
27 La Junta General así convocada se constituirá con el
28 número de accionistas presentes para resolver uno o más de los



1 puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
2 particulares, en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
3 **VIGESIMO QUINTO.-** Son atribuciones de la Junta General
4 Ordinaria o Extraordinaria: a) Elegir al Presidente y al
5 Gerente General de la compañía, quienes durarán cinco años
6 en el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos
7 indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios, quienes
8 durarán dos años en sus funciones; c) Aprobar los Estatutos
9 Financieros, los que deberán ser presentados con el informe del
10 comisario, en la forma establecida en el Artículo trescientos
11 veintiuno de la Ley de compañías vigente; d) Resolver acerca de
12 la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el aumento o
13 disminución del capital social de la compañía; f) Autorizar la
14 transferencia, enajenación y gravamen, a cualquier título de
15 los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g) Aprobar la
16 disolución o liquidación de la compañía antes del
17 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso de
18 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la Sociedad; i)
19 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración, de
20 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los
21 asuntos que le corresponden por la Ley, por los presentes
22 estatutos o reglamentos de la compañía. **ARTICULO**
23 **VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones del Presidente y del
24 Gerente General: a) Ejercer individualmente la representación
25 legal judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
26 poder amplio, general y suficiente los establecimientos, empresas
27 y negocios, de la compañía ejecutando a nombre de ella, toda
28 clase de actos y contratos sin más limitaciones que las señaladas



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

en en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos;
d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el
5 objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
6 general todo documento civil o mercantil que obligue a la
7 compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
8 formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
9 especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
10 caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g)
11 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
12 Accionistas.- h) Supervigilar la contabilidad, archivo y
13 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
14 sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta
15 General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y
16 el proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que
17 le confieran estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO**
18 **SEPTIMO.-SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o
19 impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el
20 Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento para
21 de este último, será reemplazado por el primero.-
22 **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.-** Son atribuciones del o de los
23 **Comisarios**, las dispuestas en el Artículo trescientos veintiuno de
24 de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO**
25 **VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
26 determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en
27 liquidación la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
28 General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



1 **CAPITAL.**- El capital de la Compañía ha sido suscrito y
2 pagado por los accionistas de la siguiente forma: el Ingeniero
3 Guillermo Anibal Heredia Mora, por sus propios derechos, ha
4 suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar americano cada una, la Economista Jenny Isabel
6 Castro Domínguez, por sus propios derechos, ha suscrito ciento
7 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
8 cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**- El
9 capital social de la compañía ha sido pagado por los
10 accionistas de la siguiente forma: Guillermo Anibal Heredia
11 Mora, paga en dinero efectivo la cantidad de trescientos veinte
12 dólares americanos, es decir el cincuenta por ciento del valor de
13 las acciones por él suscritas: Jenny Isabel Castro Domínguez,
14 paga en dinero efectivo la cantidad de ochenta dólares
15 americanos, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada
16 una de las acciones por ella suscritas. Las aportaciones
17 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
18 compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
19 escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
20 expresamente al Abogado Doctor Jorge Burgos Flor para que
21 realice todas las diligencias legales y administrativas para
22 obtener la aprobación y el registro de la compañía.
23 **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitante: a)
24 Certificado de cuenta de integración de capital de la compañía.-
25 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)
26 Ilegible.- Abogado **JORGE BURGOS FLOR.**- Registro número
27 cuatro mil ciento sesenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
28 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL
Dr. MARCOS N.
DÍAZ CASQUETE

en en éstos Estatutos; c) Dictar presupuestos de ingresos y gastos;
d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
abrir y manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de
operaciones con bancos, civiles o mercantiles, relacionados con el
objeto social; e) Suscribir pagarés, letras de cambio, y en
general todo documento civil o mercantil que obligue a la
compañía. f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las
formalidades de Ley, constituir mandatarios generales y
especiales, previa la autorización de la Junta General, en el primer
caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos.- g)
Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de
Accionistas.- h) Supervisar la contabilidad, archivo y
correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de
sus dependencias.- i) Presentar un informe anual a la Junta
General Ordinaria conjuntamente con los Estados Financieros y
el proyecto de reparto de utilidades, y las demás atribuciones que
le confieran estos Estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO
SEPTIMO.- SUBROGACION.-** En los casos de falta ausencia o
impedimento para actuar, el Presidente será reemplazado por el
Gerente General y en caso de falta, ausencia o impedimento para
actuar, de este último, será reemplazado por el primero.-
ARTICULO VIGESIMO OCTAVO.- Son atribuciones del o de los
Consejeros, las dispuestas en el Artículo trescientos veintiuno de
la Ley de compañías.- **CAPITULO CUARTO.- ARTICULO
VIGESIMO NOVENO.-** La compañía se disolverá por las causas
determinadas en la Ley de Compañías; en tal caso entrará en
liquidación la que estará a cargo del Presidente o del Gerente
General.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**



1 **CAPITAL.-** El capital de la Compañía ha sido suscrito y
2 pagado por los accionistas de la siguiente forma: el Ingeniero
3 Guillermo Anibal Heredia Mora, por sus propios derechos, ha
4 suscrito seiscientos cuarenta acciones ordinarias y nominativas
5 de un dólar americano cada una, la Economista Jenny Isabel
6 Castro Domínguez, por sus propios derechos, ha suscrito ciento
7 sesenta acciones ordinarias y nominativas de un dólar americano
8 cada una. **CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El
9 capital social de la compañía ha sido pagado por los
10 accionistas de la siguiente forma: Guillermo Anibal Heredia
11 Mora, paga en dinero efectivo la cantidad de trescientos veinte
12 dólares americanos, es decir el cincuenta por ciento del valor de
13 las acciones por él suscritas: Jenny Isabel Castro Domínguez,
14 paga en dinero efectivo la cantidad de ochenta dólares
15 americanos, es decir el cincuenta por ciento del valor de cada
16 una de las acciones por ella suscritas. Las aportaciones
17 constan del certificado de cuenta de integración de capital de la
18 compañía que se inserta y formará parte integrante de esta
19 escritura. **QUINTA:** Los accionistas fundadores autorizan
20 expresamente al Abogado Doctor Jorge Burgos Flor para que
21 realice todas las diligencias legales y administrativas para
22 obtener la aprobación y el registro de la compañía.
23 **SEXTA:** Se acompaña como documento habilitante: a)
24 Certificado de cuenta de integración de capital de la compañía.-
25 Agregue usted señor Notario las demás cláusulas de Ley.- f)
26 Ilegible.- Abogado JORGE BURGOS FLOR.- Registro número
27 cuatro mil ciento sesenta y tres.- Guayaquil".- (Hasta aquí la
28 Minuta).- Es copia.- En consecuencia los otorgantes se

CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL

006-00-11407-00000

Oficina GUAYAQUIL. 001-010-0050
 Pgr \$ 400.00
 Interés Nominal Inicial 7.00 % Anual
 Tasa Neta 6.65 % Anual

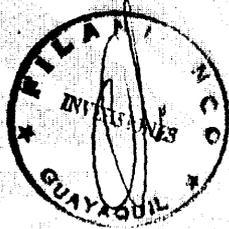
00400.0000

Vencimiento 2000/10/26
 Plazo 31 días
 Interés Efectivo Inicial 7.23 % Anual

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

901968537 HEREDIA MORA GUILLERMO ANIBAL
 910142454 JENNY ISABEL CASTRO DOMINGUEZ

*****320.00
 *****80.00



la suma de CUATROCIENTOS CON 00/100 DOLLAR

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denomina: GIYEING S.A.

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

DEPOSITO, INVERSION CAPTACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

firmamente,

Guayaquil, 25 de Septiembre de 2000
 Lugar y Fecha de Expedición



FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION	
EFFECTIVO *****400.00	(C) CAPITAL *****400.00	
	(RI) RETENCION (ICC) *****0.28	I=(CNxTxP)/36000
	(CN) CAPITAL NETO *****400.00	R=(Ix%Imppto.Renta)
	(I) INTERESES *****2.41	TP=(CN+I-R)
	(R) RETENCION *****0.12	
	(N) INTERES NETO *****2.29	
	(TP) TOTAL A PAGAR *****402.29	

Impuesto ICC asumido por el Banco por monto de Emisión/Renovación



DEL CANTON
GUAYAQUIL
Ab. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

1 afirman en el contenido de la preinserta Minuta, la misma que se
2 eleva a Escritura Pública, para que surtan todos sus efectos
3 legales.- Se agregan documentos de Ley. Leída ésta Escritura de
4 principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes,
5 quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y
6 firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe, -

7

8

9

10 Ing. GUILLERMO ANIBAL HEREDIA MORA

11 Ced.U. No. 090196853-7

12 Cert. Vot. No.- S/N

13

14

15

16 Econ. JENNY ISABEL CASTRO DOMINGUEZ

17 Ced.U. No. 091014245-4

18 Cert. Vot. No.- S/N.

19

EL NOTARIO

20

21

22

ABG. MARCOS DIAZ CASQUETE

23

Se otorgó ante mí en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,
que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorga-
miento.-

Abog. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



DILIGENCIA ✓ En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. 01-G-IJ-0004733 dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina Guayaquil el 16 de Mayo del 2001 se tomó nota del Artículo Primero de la Resolución que antecede, el mismo que dice "ARTICULO PRIMERO: APROBAR: la constitución simultánea de la compañía con domicilio en esta ciudad, capital autorizado y capital suscrito, se tomó nota al margen de la escritura de constitución de compañía GIYEING S.A. otorgada ante mí, el 25 de Septiembre del 2000 Guayaquil, el dieciocho de Mayo, del año dos mil uno.- Enmendado: 2000.- VALE

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil





Dra. Norma Plaza
de García
**REGISTRADORA
MERCANTIL**

1.- En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Número 01G-17-0004733 dictada el 16 de Mayo del 2001 por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, quedo inscrita la escritura, que contiene la CONSTITUCION de la Compañía GIYEING S.A.

de fojas 63.390
63.405 número 14.628 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 19.660 del Repertorio.- 2 -CERTIFICO: Que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura.- Guayaquil, 11 de Junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

Razón: En esta fecha queda archivado el Certificado de afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil
Guayaquil, 11 de Junio del 2001


DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

